ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LCO Nº 11/2021 - "SERVICIO DE COMUNICACIÓN POR RADIO FRECUENCIA - PLURIANUAL"- ID: 391.079.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo las 09:00 horas del día 08 de Noviembre de 2021, en la oficina de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación - Ministerio de Relaciones Exteriores, sito en la calle Presidente Franco casi Ayolas, Ed. Ayfra- Piso 9º, se da inicio a la evaluación de la oferta presentada en el marco de la **LCO Nº 11/2021 -"SERVICIO DE COMUNICACIÓN POR RADIO FRECUENCIA - PLURIANUAL" – ID: 391.079,** aprobado por Resolución 602 de fecha 12 de Octubre de 2021 y que designa a los miembros del Comité de Evaluación para el análisis de las ofertas: el Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, **Lic. Juan Andrés Cáceres A.**, el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Milciades Martínez**, el Director Administrativo, **Consejero Reinaldo Cubilla**, el Representante de la Dirección de Asuntos Legales, **Abg. Gustavo León**, y el Director de Finanzas, **Lic. Rolando Valdéz.**

Que la fecha fijada para la recepción y apertura de ofertas fue el 05 de Noviembre, llegado el horario tope de recepción de ofertas, se han presentado los siguientes oferentes:

1) ASUCOM S.A.

2) ERCOM S.A.

Seguidamente y conforme a lo establecido en el Pliego de bases y condiciones del llamado están configurados los "Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación" a ser tenidos en cuenta para la evaluación y cuyo primer análisis consiste en la verificación de los documentos de carácter sustancial presentado por el oferente, y que a continuación se exponen:

Presentación de los Documentos Sustanciales

Oferentes	Formulario de oferta debidamente firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de oferta
ASUCOM S.A.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**Moneda de la oferta: Guaraníes** **Monto total de la oferta: G. 418.587.768** **Tipo de garantía: Póliza** **Empresa aseguradora: Aseguradora del Este** **Monto total asegurado G. 22.350.000** **Vigencia de la póliza: 101 días**
ERCOM S.A.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**Moneda de la oferta: Guaraníes** **Monto total de la oferta: G. 450.000.000** **Tipo de garantía: Declaración Jurada** **Empresa aseguradora: No Aplica** **Monto total asegurado G. 22.500.000** **Vigencia de la póliza: -------- días**

Del cuadro precedente se desprende que la empresa **ERCOM S.A., "NO CUMPLE"** con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial, conforme al Art. N° 26 – Evaluación de Ofertas, de la Ley N° 2051/2003 y el Art. N° 61- Documentos sustanciales, Inc. b) "...La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida...", del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, debido a que como Garantía de Mantenimiento de Oferta quedó establecido en el SICP que debe presentarse una Póliza y dicho oferente presentó dicha Garantía por Declaración Jurada.

Por todo lo anteriormente expuesto, la oferta de la Empresa **ERCOM S.A.**, es **Descalificada,** conforme el Art. N° 26 de la Ley N° 2051/2003 y el Art. N° 61-Inc. b) del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, de Contrataciones Públicas.

Descargo de las Observaciones del Acta de Apertura:

- La Sra. Carmen Barrios en representación de la Empresa Asucom S.A. manifiesta que: la firma Ercom S.A. no presenta póliza de garantía de mantenimiento de oferta ni la descripción de los equipos cotizados, tampoco catálogos de los mismos; es decir no se ajusta a lo solicitado en el PBC. No presenta ningún documento que pueda ser chequeado.

Al respecto, cabe señalar, que la oferta de la Empresa Ercom S.A., es descalificada por no presentar la Garantía de Mantenimiento de Oferta a través de Póliza y presentarla como Declaración Jurada; por lo cual, al ser descalificada por no cumplir con un documento de carácter sustancial, ya no sigue en evaluación y los documentos restantes ya no serán verificados.

Siguiendo con la evaluación del único oferente que cumple con la presentación de los documentos sustanciales, el Comité de Evaluación verificará el cumplimiento del Art. N° 40 de la Ley N° 2051/2003.

Seguidamente, y en base a los criterios que establecen que el Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley No. 2051/03, el Comité de Evaluación verifica a través del SINARH, conforme al Art. No. 1 de la Resolución N° 849/2015, si el Oferente se encuentra o no comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.
EMPRESA ASUCOM S.A.: *****Guido Vázquez (Director Presidente-Representante)** *****Jorge Figueredo (Director Vicepresidente)** **No Registran Datos de ser Funcionarios Públicos.** **Finalizada la verificación a través del SINARH, se puede corroborar que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones del Art. 1 de la Resolución No. 849/2015.** **Conclusión: El Oferente cumple con lo establecido en el Art. No. 1 de la Resolución No. 849/2015.**

La empresa ASUCOM S.A. cumple con los requisitos de carácter sustancial establecidos en el PBC, por lo que a continuación pasamos a analizar el precio de la oferta presentada:

Monto de la Oferta

Nombre de la Empresa	Precio Unitario Mensual (1 mes)	Precio Total Anual (12 meses)
ASUCOM S.A.	34.882.314	418.587.768

Luego de la verificación de precios, no habiendo correcciones aritméticas que realizar y dando cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/2020, que en su Artículo 4 establece: "*Análisis de los precios ofertados. Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación (...).*

El Comité de evaluación verifica que la Oferta de la Empresa **ASUCOM S.A.**, presenta su oferta dentro de los parámetros, entre el veinticinco por ciento (25 %) por debajo del precio referencial y el quince por ciento (15%) por encima del precio referencial, lo cual debe ser tenido en cuenta para el análisis de los precios ofertados, por lo cual no se solicita la justificación de su precio.

Seguidamente verificamos los documentos formales de la oferta presentada por la Empresa ASUCOM S.A.:

DOCUMENTOS FORMALES	ASUCOM S.A.
Presentar Facturas o Contratos emitidos de instituciones públicas o privadas que demuestren por lo menos tres (3) servicios de Radio Frecuencia, con su respectiva constancia de buen cumplimiento cada uno, dentro de los últimos tres años (2018-2019 y 2020).	**NO CUMPLE**
Antigüedad mínima de tres (3) años en el mercado, comprobado por medio de RUC, Acta de Constitución o documento análogo.	**CUMPLE**
Demostrar la experiencia en SERVICIO DE COMUNICACIÓN POR RADIO FRECUENCIA con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 25 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2018-2019-2020.	**CUMPLE**
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	**CUMPLE**
Patente municipal vigente.	**CUMPLE**

Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	**CUMPLE**
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	**CUMPLE**
Balance Anual de los tres (3) últimos años (2018-2019-2020).	**CUMPLE**
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar de la Sección Formularios	**NO CUMPLE**
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC	**NO CUMPLE**
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	**CUMPLE**

OBSERVACIÓN: La Empresa ASUCOM S.A. presentó ante la Corte Suprema de Justicia un pedido de Inconstitucionalidad referente a la Declaración Jurada de Bienes y Servicios, solicitada por la CGR y el oferente presentó copia de la A.I. Nº 351 del 19 de Marzo de 2021 y el A.I. Nº 352 del 19 de Marzo de 2021, por el cual la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia resuelve: "….Hacer lugar a la suspensión de efectos del artículo 1°, numeral 2, inciso a), numeral 5), 7) 12) del Art. 4º, y el Art. 13 de la Ley N° 6355/2019 y del Art. 5º de la Resolución CGR Nº 208 del 01 de Abril de 2020; en relación a la parte accionante, la empresa ASUCOM S.A. y los Señores Guido Vázquez, Jorge Figueredo, Edgar Flecha y Cinthia Ferreira, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad planteada…".

La no presentación del Certificado de Origen Nacional, no es motivo de Descalificación, por lo cual y teniendo en cuenta que es el único oferente que llegó a esta etapa de la evaluación, no se aplicará el Margen de Preferencia acorde con el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC.

Luego del análisis de los documentos formales, vemos que la Empresa Asucom S.A., no presenta la totalidad de los documentos, por lo cual el Comité, solicita lo faltante por Nota **VMAAT/DGAF/UOC/Nº 362/2021,** y le emplaza para el 10 de Noviembre hasta las 12:00 hs.; llegada la fecha y hora tope, la Empresa Asucom S.A., presenta todos los documentos formales solicitados, todo lo cual obra en la carpeta del presente llamado.

CAPACIDAD FINANCIERA

En relación a la evaluación de los Estados Financieros establecidos en el PBC, de la Empresa ASUCOM S.A., conforme al análisis e informe del Director General de Administración y Finanzas, Lic. Milciades Martínez, se pudo constatar los siguientes ratios:

Ratio de liquidez: activo corriente / pasivo corriente (Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio, en los años:2018-2019-2020)	**CUMPLE** **1,57**

Endeudamiento: pasivo total / activo total (No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años:2018-2019-2020)	CUMPLE 0,59
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. (el promedio en los años:2018-2019-2020, no deberá ser negativo)	CUMPLE 0,53

Por lo expuesto precedentemente, la Empresa **ASUCOM S.A.** cumple con todos los requisitos Legales, Técnicos y Económicos de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, así como también posee las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato, de acuerdo al Art. 28 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.

CONCLUSIÓN

El Comité de Evaluación **Recomienda Adjudicar la LCO Nº 11/2021 - "SERVICIO DE COMUNICACIÓN POR RADIO FRECUENCIA - PLURIANUAL"- ID: 391.079, a la Empresa ASUCOM S.A.,** en virtud a lo anteriormente expuesto, **por un monto total de Guaraníes Cuatrocientos Dieciocho Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Ocho (G. 418.587.768),** conforme al Artículo 28 de la Ley 2051/2003 y su Decreto Reglamentario.

Seguidamente se da lectura del Acta a los miembros del Comité, quienes se ratifican en todos sus términos, y en prueba de su conformidad, firmando al pie de este documento, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las 10:00 horas del 15 de Noviembre del presente año.

Lic. Milciades Martínez
Director Generál de Administración y Finanzas

Lic. Juan Andrés Cáceres A.
Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos

Abg. Gustavo León
Representante de la Dirección de Asuntos Legales

Consejero Reinaldo Cubilla
Director Administrativo

Lic. Rolando Valdéz
Director de Finanzas

Llamado a Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 11/2021 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMUNICACIÓN POR RADIO FRECUENCIA"

PROVEEDOR: ASUCOM S.A.

Conforme al análisis e informe del Director General de Administración y Finanzas, Lic. Milciades Martínez, que pudo constatar los siguientes Ratios Financieros, del Oferente ASUCOM S.A.

RATIO DE LIQUIDEZ: **ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE**
DEBERA SER IGUAL O MAYOR QUE 1, EN PROMEDIO, EN LOS 3 ULTIMOS AÑOS

AÑO	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	INDICE
2018	16.639.888.709	8.654.499.292	1,92
2019	22.514.193.600	16.116.673.294	1,40
2020	32.594.086.537	23.312.142.280	1,40
PROMEDIO	**71.748.168.846**	**48.083.314.866**	**1,57**

ENDEUDAMIENTO: **PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL**
NO DEBERA SER MAYOR A 0,80 EN PROMEDIO, EN LOS 3 ULTIMOS AÑOS

AÑO	PASIVO TOTAL	ACTIVO TOTAL	INDICE
2018	8.654.499.292	19.249.816.759	0,45
2019	16.116.673.294	24.982.469.659	0,65
2020	23.312.142.280	35.080.871.127	0,66
PROMEDIO	**48.083.314.866**	**79.313.157.545**	**0,59**

RENTABILIDAD: **PORCENTAJE DE UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO O PERDIDA**
CON RESPECTO AL CAPITAL
EL PROMEDIO EN LOS ULTIMOS 3 AÑOS, NO DEBERA SER NEGATIVO

AÑO	UTILIDAD DEL EJERCICIO	CAPITAL	INDICE
2018	3.268.227.710	4.000.000.000	0,82
2019	1.932.083.498	6.000.000.000	0,32
2020	2.757.785.858	6.000.000.000	0,46
PROMEDIO	**7.958.097.066**	**16.000.000.000**	**0,53**

OBSERVACIONES: ninguna

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Milciades P. Martínez B.
Director General de
Administración y Finanzas